

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 189

Año 1807.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por D. Cosme Jiménez contra D.

José Vidal, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

19-30 1

CAJ 153

Doc 2799

f 6 (extratulo)

Auto q. sigue D.
Cosme Ximenes

contra 1058

Jose Vidal

p. Cant.

xps.



Juez.

El Sr. D. Ant. Alv. Villar

Esno.

Julian & Cubillas

1807

Año de mil

[Signature]

El Comend. Don Antonio de Luna y declare
obituro y se comiere y confesando procedera el ac-
tuario comisionado a inventar los bienes
que se hallen en su tenor en la Chingana
que administran los que en Chingana y por
dado poder a la Persona que de sigue su
honra y nombre Don Comte. Amador de su Cuen-
ta y tiempo y en atencion a la necesidad y
se a echo pres. se abilita dia y hora. Sa-
ma y Mayo 15 de 1807.

Huarez

Digo el trabajo que por este debo y pagare

Disposicion del S.^o M.^o como se muestra la cantidad

Cuando Cientos diez y seis p.^{os} q.^{os} han importado

en y las botijas de aguardiente cuya papadencia

de la totalidad de esta fha en seis meses: hien

dando remanant m.^o o mensual quanto mas p.^o

de debiendo sea la menor cantidad q.^o diere

da una vez cinquenta p.^{os} q.^{os} de ante

firma Hoy y 26 de Mayo de 1767

Don Joseph de Sotomayor

Don Joseph de Sotomayor

En Lima y Julio de 1767

mediante la notificacion e porre sobre la
Segunda parte del Dec. a Jose Vidal en

en su persona doy fe =

Jose Vidal

Troncal
[Signature]

Dilig.
[Signature]

Doy fe que D. Cosme Dimener, se con-
bino con Jose Vidal, obligandose este
que dentro del termino de ocho dias le
diere un fiador a su satisfacion el que
se obligare a mancomun a pagar le
mancomun. los doce pesos en que el
mismo Vidal quedo; con la Calidad
que en el caso de no cumplir con la
fianza propuesta que se expedira
la pror.^a y que pueda proceder a embu-
garle toda sus bienes, como asimismo
no de pagar en el acto las costas
causadas y en señal de ello firmo
non en Lima y Julio Veinte y och
Venid ocho u otros siete =

Jose Vidal

Cosme Dimener

Julian de Villa
[Signature]



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO
MILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHOCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

D. Carme Amener Vez. y del Com. de esta Ciu. conforme a dño. ante V. pareço y digo: Que p.^a el mes de Mayo del año q. rige, puse demanda en este Turg.^{do} contra José Vidal p. Cant. de p. procedente de unas Botas de Aguardiente con q. lo habilité, p. q. me fuese satisfaciendo mensualmente cincuenta p. lo q. no verifico ni en el primer mes. En vista de esta representación, se vino V. decretar en quince de Mayo de le tomase razón de los bienes existentes, quedando estos embargados en persona de mi satisfacción. Asi como sin haberle yo dado curso a esta provid.^{da} hasta el veinte ocho del presente mes, aguardando a q. este individuo cumpliera de qualquiera modo al pago de la Cant. de Docientos cincuenta y seis p. q. me resta, valiendome p. ello de reconvenirle políticamente haciendole presente lo persuicior q. yo le originarian, si acaso le daba curso a la provid.^{da} de q. meso echa relación; pero conociendo q. no acababa nada, y q. todo era trabajo perdido, de terminé q. en dño. día veinte ocho; se procediere al balance de los efectos existentes en la Chingana q. administra, lo q. no se acabó de concluir con respecto a las duplicas y ruegos

del mencionado Vidal, prometendome q^d dentro
del termino de ocho dias, me proporcionaria
Fiador a mi satisfaccion, y q^d en el acto paga-
ria las costas causadas. En efecto accedi a su
suplica, pero en el mismo acto saltó a lo q^d ve
comprometia, pues fue preciso sacar lo el dine-
ro p^o satisfacer a los Comisionados; sin em-
bargo de esto seguí en el mismo padecer de
aguardarlo a los ocho dias agraciados. Pero co-
mo hubiere tenido una Informacion secreta
de la mala conducta de Vidal, q^d concluido el
termino agraciado, y pensare embargarle los
bienes p^o no cumplir con dar el Fiador, por ser
imponible tener quien lo fie por su mala con-
ducta, y desarreglado manejo, ocurro ala Jus-
tificacion de V. M. a fin de q^d en el acto se lleve
a pura y debido efecto la Provisión de quinze de
Mayo, por q^d de lo contrario quedare descubierta
de mi credito, lo q^d en algun modo puedo lograr
con lo q^d exista para en parte de pago, aunque
en el todo no lo logre p^o ser verídico q^d en los
efectos q^d tiene existentes, no cubren la cant.
demandada. Por tanto y jurando a Dios nro.
S^or. y una señal de cruz no proceda de ma-
licia

A V. M. se p^o y replico se sirva mandar hacer segun y
como se ha pedido en Just.ª. Costas B^o

Donne Jimenez

Dei
mo lo pide, poniendo se de todo la espe-
cifica constancia. Lima y Julio 30. 1807.

Miramos

Por el Sr. D. Juan de Dios de Alvarado del Valle
del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
de la Real Audiencia de Lima



Acord. En cumplimiento de lo mandado y en virtud
de no haber proporcionado fiador Jose Vidal
se procedio a tomar razon de los efectos exis-
tentes en la bodega de la calle de S. Juan
p. D. Jose Salgado porito Valancedon
y consta de el que con a este Expediente
y en virtud de la causa q. en el se expresa
cuyo efecto se pucieron en deposito de
la persona de Jose Pinero Agero con-
cido del Alredor y a su Cuenta y Razon
y p. q. con ste pongo la mer. con adver-
tencia q. dho Alredor ha satisfo las
cortas causadas en el mer. dia y tarde
el dia veinte y ocho en que de subolan-
ta se suspen dio la execucion aun

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

sin embargo de haberse obligado a
pagarlas en el acto Tore Vidal, lo q
hasta el dia no ha cumplido; En li-
ma y Julio veinte y cinco mil ochocien-
tos siete, y firmaron de q. soy fe

Donme Jimenez

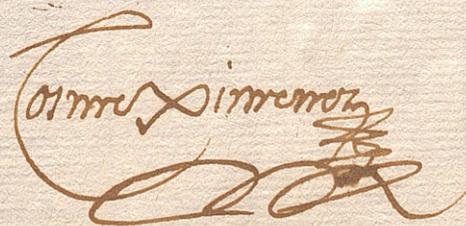
Jose Roca

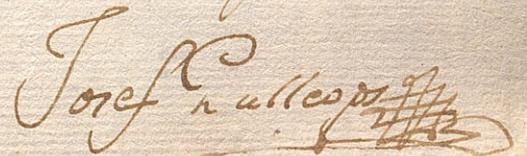
Juan de Villa
Recop.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lima y Julio 30 de 1807: En virtud del Mandamiento librado por el Señor D. Antonio Alvarez del Villar Alcalde ordinario de esta Capital y su jurisdicción por S. M. a pedimento de D. Cosme Pimencos, contra Jose Vidal por cantidad de p. Hise Valanse en la chinsara que se halla en la media quadra de la Calle de San Sebastian, como bienes del dho Jose Vidal, la que queda sequestrada, y en poder de D. Jose Pinciro por via de deposito; y se hallaron los efectos y traste Asaven

Por la Amazona Fecho y mostrador 50.
por el monto de los efectos de la bta. 176. 6
Suman doientos veinte y seis p. seis rds . . . 226. 6
Se rebasan las ditas que debe la chinsara 100. 2
Suma liquida, sientos veinte y seis p. quatro rds 126. 4
Cuya cantidad queda en poder del referido D. Jose Pinciro, y con consentimiento del Acordado y para que conste lo firmaron juntamente con el Perito Valanseador del mismo, en presencia del Preceptor Autuano en el dia de oy ha.

Cosme Pimencos


Jose Pinciro




Praxer de los efectos de este Valerse

Por la de frente 117. 3

- 12. 4 de todas las cosas
- 2. 2. de Escovas y canastus
- 2. 3. de totora, sogas y ambar
- 2. 5. de 5 Botifuelas
- 1. 3. de mas lora
- 4. 6. de Platanos y Salchicha
- 2. 6. de Fideos, cola, y a son soli
- 1. 0. de Manteca, queso y Sep
- 5. 4. de 5 pa. de Lavon az
- 3. 2. de Belas y Bafias
- 7. 2. de Miel y panapo
- 3. 3. de Pan dulces y chocolate
- 2. 2. de triop
- 15. 1. de lora
- 5. 2 de Caudin en frasco
- 3. 7 de Barias Menud.
- 3. 4 de frasco de cristal
- 5. 4 de 3 dros
- 4. 0 de frascos onandes
- 1. 4 de un dno dno mena
- 2. 4. de 2 dros Noptanes az
- 1. 4 de dno de Ka y va disionado
- 4. 4 de 9 Botellas az
- 4. 0 de 6 Botellitas
- 1. 5 de Bawo
- 2. 0 de esta de pita
- 1. 6 de pap. y todas especies
- 2. 6. de Auf's al f. y cuerd.
- 3. 0. de una de clavo
- 2. 6. de 9 S. de Carola az.

- por Pimienta y 8 b. baia o 2. 1
- por Sello y Candil de P. o 0. 6
- por una lamineta. o 0. 2.
- por el Cason con subidais o 0. 4
- por 1 pan de Estiavo. o 0. 4
- por 2 Cason y 1 dno men o 0. 5.
- por 1 Maza y Embud. o 0. 4
- por 2 Bateas. o 0. 4
- por 1 Maza. o 0. 6.
- por 1 dno. caica. o 0. 4
- por 3 Sillas a 12. o 0. 4
- por Cruz y Salanz. o 0. 3.
- por la Basera. o 0. 1.
- por la Escalera. o 0. 2.
- por el faso de Viduo o 0. 3.
- por 1/2 de Mistela. o 0. 7.
- por 1/3 de Aguas de canis o 0. 4
- por Vinagre. o 0. 2.
- Suma el paal. 176. 6

Ditas quedese

- por 22 Meses de Alcaas 22 .
- de Comporcion. o 5.
- de Anendami. 60.
- de plata nos. o 3.
- de oparapo. o 5. 2
- de Miel. o 5.
- Suma a las ditas 100. 2



